



**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA DE FORMA TEMPORAL COMO ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, AL LICENCIADO JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ CORONA.**

**ANTECEDENTES**

1. El Tribunal de Justicia Administrativa fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
2. Con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, reforma por la cual se crea la nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.
3. El pasado diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en la Sexta Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, se incorporaron al Pleno en calidad de Magistrados



Numerarios, la Maestra en Derecho Irma Carmina Cortés Hernández y el Licenciado en Derecho Juan Manuel Ochoa Sánchez, de igual forma se acordó que la Sala Colegiada Administrativa, continuará con el trámite de los asuntos ya iniciados en materia de Responsabilidades Administrativas, hasta en tanto el Congreso del Estado de Nayarit, aprobara la reforma a la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos de Nayarit.

4. Derivado de la nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como en lo dispuesto en el artículo Transitorio Sexto, del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el Pleno del Tribunal en su Cuarta Sesión Ordinaria Administrativa, de fecha nueve de octubre de dos mil veinte, designó a la Magistrada Irma Carmina Cortés Hernández, como Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa por un periodo de tres años.
5. El 26 de noviembre de dos mil veinte el Honorable Congreso del Estado de Nayarit, aprobó Decretos que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos de Nayarit, así como de la Ley de Control Constitucional del Estado de Nayarit, y, crea la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> En adelante se le mencionará como "Ley Orgánica".



6. En este orden, dentro del artículo 7 del Reglamento interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit<sup>2</sup> y en el diverso 7 de la Ley Orgánica, se establece que dentro de la organización de este Órgano Jurisdiccional, se contará con Actuarios que garanticen su adecuado funcionamiento, con base a las atribuciones que se le ha encomendado, dentro de las cuales podemos destacar las relativas a la práctica de notificación de los acuerdos, autos o resoluciones que emitan las Salas del Tribunal y la integración de promociones y actuaciones a la pieza de autos.
7. Por otro lado, como es del conocimiento público, nuestro país se encuentra afrontando la contingencia sanitaria provocada por el ..... el cual representa un problema importante en materia de salud pública por el alto nivel de riesgo de contagio y la rapidez en la propagación entre la población. Por ello, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit ha realizado grandes esfuerzos con el objeto de garantizar la seguridad de todo el personal que labora en esta Institución y de los usuarios de sus servicios.
8. Dentro de las acciones emprendidas para evitar la propagación del ..... por parte del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, podemos destacar la aprobación del Protocolo de Seguridad

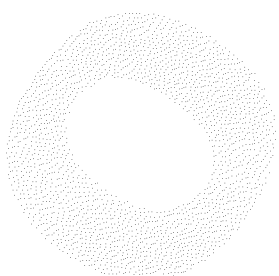
<sup>2</sup> En adelante se le mencionará como "Reglamento Interior".

Type yo



Sanitaria para un retorno seguro dentro de la nueva normalidad, la implementación del Sistema Virtual de Registro de Citas y la adopción de medidas sanitarias con carácter obligatorio como lo son el uso de cubre bocas, el lavado frecuente de manos, la toma de temperatura, desinfección permanente y el respeto a la sana distancia.

9. Sin embargo, a pesar de las medidas tomadas el Contador Público y Auditor Hilario Salazar López, Jefe del Departamento de Administración de este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, informó a la Presidenta por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, que la Actuaria .....  
....., fue diagnosticada con la enfermedad ....., por lo que presenta una incapacidad laboral por catorce días a partir del dos de diciembre de dos mil veinte y la Actuaria .....  
.....; se encuentra con síntomas de la enfermedad ..... por lo que también presentó una incapacidad laboral de cinco días a partir del dos de diciembre de dos mil veinte, las cuales tienen su adscripción en la ponencia identificada presupuestalmente con la letra B, presidida por el Magistrado Numerario el Doctor Jesús Ramírez de la Torre.



Página 4 de 17



## CONSIDERANDO

### **I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 116 en su fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante decreto de fecha 28 de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.



De igual forma establece, que el Tribunal de Justicia Administrativa, tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares.

Asimismo, contempla que, será el órgano competente para imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales, por responsabilidad administrativa grave, a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

## **II.- Integrantes del personal jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

El artículo 7 de la Ley Orgánica, establece que, para el correcto funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, se deberá contar "*...además de los Magistrados que integran las Salas, [...] de manera enunciativa más no limitativa, con un Secretario del Pleno y un Secretario de la Sala, Secretarios Proyectistas, Secretarios de Acuerdos, **Actuarios** y demás servidores públicos necesarios, según lo permita la disponibilidad presupuestal...*"

Énfasis añadido.



En el mismo sentido, el Reglamento Interior dispone en su artículo 7, fracción VIII, que el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit dentro de su integración contará con Actuarios a efecto de que se garantice el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, lo que a su vez se traduce en la necesidad de que las Salas cuenten con el personal jurisdiccional suficiente que haga posible la indicada labor.

### **III.- Atribuciones de los Actuarios o notificadores del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

Por lo que ve a las atribuciones específicas de los Actuarios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley Orgánica señala lo siguiente:

*“Las atribuciones específicas y requisitos para desempeñar los cargos referidos en el párrafo que antecede, se precisarán en la presente Ley, así como en el Reglamento Interior.”*

En este orden, el diverso artículo 48 de la supra citada Ley, enuncia como atribuciones para los Actuarios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit las siguientes:

*“I. Notificar los acuerdos, autos o resoluciones en los términos prevenidos por la ley;*



*II. Glosar los acuerdos que les encomiende el Secretario  
Proyectista y los Secretarios de Acuerdos;*

*III. Integrar promociones y actuaciones a la pieza de autos;*

*IV. Auxiliar al Secretario de Acuerdos, para llevar el control y  
mantener al corriente los libros de la Sala;*

*V. Auxiliar y sustituir en los términos de esta Ley al Secretario  
de Acuerdos de quien dependan en las labores de su encargo;*

*VI. Mantener actualizadas las bases de datos, sistemas  
informáticos, así como cualquier tipo de control o tecnología de  
la información que implemente el Tribunal y que estén  
relacionadas con sus funciones, y*

*VII. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos legales les  
encomienden.*

*Tratándose de actuarios o notificadores adscritos al Pleno o a la  
Sala Administrativa se aplicarán en lo conducente las  
previsiones de las fracciones anteriores."*





Por su parte, el artículo 26 del Reglamento Interior dispone que le corresponde a los Actuarios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, llevar a cabo las funciones que a continuación se transcriben:

*"I. Notificar, en el tiempo y forma prescritos por la Ley, las resoluciones recaídas en los expedientes que para tal efecto les sean turnados;*

*II. Practicar las diligencias que les encomienden los Magistrados y Secretarios Proyectistas y de Acuerdos;*

*III. Levantar las actas correspondientes a las diligencias que practiquen;*

*IV. Auxiliar en la publicación de las listas de acuerdos; y*

*V. Llevar el registro de las notificaciones y diligencias realizadas;*

*VI. Integrar debidamente las constancias que notifiquen y generen, cerciorándose que los expedientes estén debidamente ordenados y costurados al momento de devolverlos a los Secretarios;*



*VII. Las que le sean encomendadas por los Magistrados y el Secretario General de Acuerdos; y*

*VIII. Las demás que señalen las disposiciones legales.”*

Como se puede advertir, el personal de Actuaría tiene una función de vital importancia dentro del trámite de los asuntos que corresponde conocer a las Salas del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, toda vez que su intervención forma parte medular en la sustanciación de los asuntos, pues en ellos descansa, como se dijo, la realización de las notificaciones, mismas que por disposición legal se deberá realizar dentro del término de tres días siguientes a la fecha en que sean emitidas, siempre que las leyes no dispongan en otro sentido.

Por tanto, la función de los Actuarios o Notificadores como vínculo de comunicación entre las decisiones de las Salas del Tribunal y los justiciables, es relevante por lo que ve a la impartición de justicia, de manera que la atención de los asuntos de su competencia requiere de atención inmediata y urgente.



#### **IV.- Situación particular de la Actuaría del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; con motivo de incapacidades presentadas.**

La diligencia y responsabilidad con que el personal de Actuaría de este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit realiza sus funciones, es un punto que merece destacarse. Por lo que ve a sus atribuciones, es dable señalar que las realizan con la efectividad y cuidado que el puesto requiere.

En este sentido, su labor se ve materializada con la pronta ejecución de los trámites que por Ley les corresponde conocer, por lo cual, cada uno de los asuntos que se sustancian en este Órgano Jurisdiccional, avanzan en la medida en que la labor de los Actuarios se lleve a cabo.

En ese aspecto, es por todos conocido el problema de salud pública producido por el ....., el cual a su vez provoca la enfermedad ..... y que mantiene a nuestro país, y en lo particular a Nayarit, dentro de una emergencia sanitaria por su alto nivel de riesgo a la salud y rápida propagación entre las personas.

Desafortunadamente, el personal que labora en este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit no está exento de contagiarse de la enfermedad citada; lo anterior pese a los esfuerzos en materia sanitaria que se han realizado en este Órgano Jurisdiccional para evitar los



contagios entre quienes aquí laboramos. El ....., como se dijo, es de muy fácil propagación, lo que ha impedido su contención pese a las acciones que se realizan en lo colectivo y en lo individual.

Consecuencia de ello, con fecha dos de diciembre de dos mil veinte, el Contador Público y Auditor Hilario Salazar López Jefe del Departamento de Administración, tuvo a bien informar a la Presidenta de este Tribunal por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, de la situación que acontece en el área de Actuaría, donde se han visto afectadas las funciones que allí se desarrollan, toda vez que dos Actuarias adscritas a una misma ponencia cuentan con **incapacidad laboral** por problemas de salud relacionados con el .....

En ese sentido, hasta en tanto las Actuarias ..... puedan regresar a realizar sus funciones, es importante tomar las medidas necesarias a efecto de asegurar el correcto funcionamiento de este Tribunal.

Lo anterior, con el objeto que se siga dando trámite a las notificaciones ya turnadas y evitar su acumulamiento y garantizar con la prontitud debida se ejecuten las notificaciones correspondientes.

Ante esta situación, corresponde al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, **adoptar las medidas necesarias a efecto**

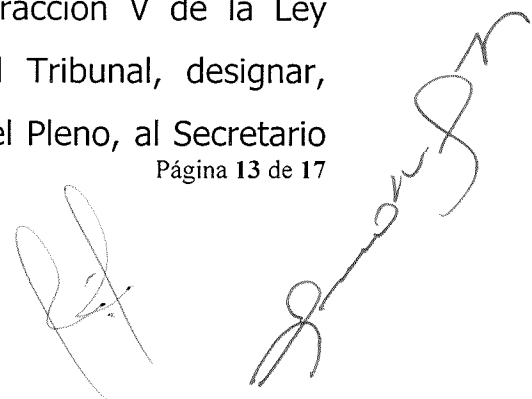
**de garantizar que el funcionamiento de la Actuaría se regularice**, para lo cual, podemos destacar que se cuenta con el personal capacitado adscrito a otras áreas de esta Institución, quienes pueden ocupar el cargo de Actuarios durante este periodo, tomando las medidas necesarias para que cada área tenga posibilidades de seguir funcionando con normalidad.

#### **V.- Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

De conformidad con lo que dispone el artículo 9 de la Ley Orgánica, el Pleno es el máximo Órgano de Gobierno del Tribunal, y estará integrado por los cinco Magistrados numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos de los Magistrados en el ejercicio de las atribuciones contenidas en la presente Ley.

En este orden, el artículo 12, fracción V, del Reglamento Interior, señala que el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad de dictar las medidas necesarias para que **garantice el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.**

En correlación con lo anterior, el artículo 17, fracción V de la Ley Orgánica señala como atribución del Pleno del Tribunal, designar, remover y adscribir o re adscribir, al Secretario del Pleno, al Secretario



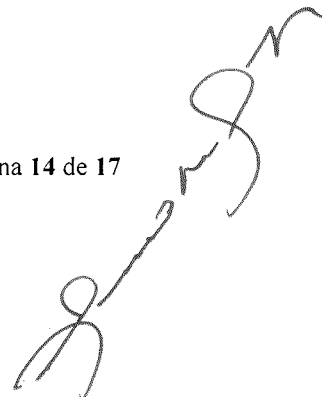
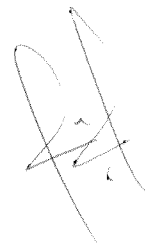
de la Sala y **demás personal jurisdiccional adscritos al Pleno y las Salas**, así como a las Unidades Administrativas en los términos de esta Ley y el Reglamento Interior.

Énfasis añadido.

#### **VI.- Requisitos para ocupar el cargo de Actuario del Tribunal Justicia Administrativa de Nayarit.**

De acuerdo al artículo 18, fracción III del Reglamento Interior, para ocupar el cargo de Actuario de este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, se requiere:

- "a. Ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
- b. Tener más de veintidós años al día de la designación;*
- c. Tener título y cedula profesional o constancia de pasante en derecho;*
- d. Acreditar experiencia en materia jurídica;*
- e. Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; y*



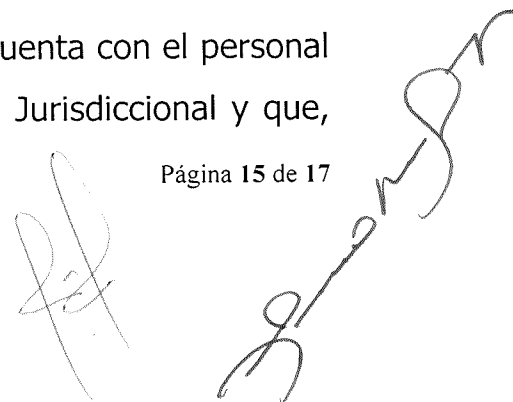
*f. Manifestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público."*

De la norma transcrita se desprenden los requisitos que deben cumplirse por quien ocupe el cargo de Actuario, para lo cual, el Pleno de este Tribunal deberá estar atento de la designación que realice, a efecto de que el Servidor Público que ocupe el puesto, aún y cuando se encuentre laborando en esta Institución, cumpla con todos y cada uno de ellos.

**VII.- Designación temporal del Licenciado Jorge Alberto Rodríguez Corona como Actuario del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

Tal como se precisó en los apartados que anteceden, derivado de la incapacidad laboral que se otorgó a las servidoras públicas adscritas al área de Actuaría, con motivo de la enfermedad ....., producida por el .....

Por ello, como se anunció, corresponde al Pleno de este Tribunal el generar las condiciones para el correcto funcionamiento de esta Institución. Al respecto, se puede afirmar que se cuenta con el personal capacitado adscrito a otras áreas de este Órgano Jurisdiccional y que,



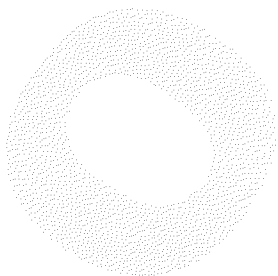


además, cumplen con los requisitos que el Reglamento Interior impone para realizar las funciones de Actuario.

En este sentido, se propone al Licenciado Jorge Alberto Rodríguez Corona, quien a la fecha realiza sus funciones como Oficial de Partes de este Tribunal, a efecto de que temporalmente asuma las atribuciones de Actuario, lo anterior, en atención a que el indicado Servidor Público, cumple con todos y cada uno de los requisitos que impone el Reglamento Interior, además que derivado del tiempo que viene laborado en esta Institución se ha conducido con profesionalismo y suma diligencia.

Aunado a lo anterior, el citado servidor público tiene los conocimientos indispensables para el desarrollo de las funciones que se requieren en la Actuaría de este Tribunal y el profesionalismo para atender los asuntos que le corresponderá sustanciar.

Por lo que con fundamento en lo que disponen los artículos 17 fracción II, 27 fracción V, 29, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; 12, fracción V y 18, fracción III del Reglamento Interior, este Pleno:







## ACUERDA

**Primero.** - Se designa de forma temporal al Licenciado Jorge Alberto Rodríguez Corona, como Actuario del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit a partir de la aprobación del presente acuerdo al dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

**Segundo.** - Expídase el nombramiento correspondiente en términos de lo dispuesto por el artículo 20, fracción XXXII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia de Nayarit.

**Tercero.** - Se instruye al Secretario General de Acuerdo proceda de inmediato a la publicación del presente Acuerdo en la página oficial de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; para que surta los efectos legales.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; por mayoría votos, en la Vigésima Sesión Extraordinaria Administrativa, celebrada el día siete de diciembre de dos mil veinte. Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortes Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe del Secretario del Pleno, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**.